

NOTIFICACIÓN

El Ilustre alcalde de este Ayuntamiento, el 25 de junio de 2025, dictó el siguiente decreto:

Antecedentes

Vista la petición presentada por Fundació de la Festa Major de Vilafranca del Penedès, con NIF G65852485, en fecha 5 de junio de 2025, con registro de entrada núm. 2025018793, mediante la cual solicita la concesión de una subvención de importe 310.000€ para la financiación de los gastos derivados de las actividades relacionadas con la organización de la Festa Major, actividad considerada de interés general o de utilidad pública relacionada en la memoria durante el ejercicio 2025.

Dado que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès puede instrumentar con el fin de promover determinados comportamientos considerados de interés general. Con la subvención se fomenta una actividad de utilidad o interés social o se promueve la consecución de un fin público, al tiempo que se complementa alguna o algunas de las competencias propias de este Ayuntamiento establecidas por el artículo 66.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Dado que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès dispone del Presupuesto General para el ejercicio de 2025 aprobado definitivamente en fecha 17 de enero de 2025 (BOPB CVE 202510005822), previendo el estado inicial de gastos de este presupuesto una subvención nominativa a favor de Fundació Festa Major de Vilafranca con una consignación en la aplicación presupuestaria 4 33801 48300 por importe de 310.000€.

Visto el informe técnico emitido por el responsable del servicio de Cultura de fecha 6 de junio de 2025 donde se propone la concesión de una subvención nominativa destinada a la organización de la Festa Major 2025.

Fundamentos de derecho

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación en fecha 18 de octubre de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº. CVE 202210140208 de 28 de octubre de 2022.

Dado que esta subvención está contemplada, por menor importe, en el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2025 aprobado por Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en fecha 20 de setiembre de 2022, publicado en la web municipal en fecha 23 de setiembre de 2022 y publicado en el BOP en fecha 3 de octubre de 2022.

Visto lo dispuesto en la base 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2025 (en adelante BP25), la cual regula las subvenciones nominativas y no nominativas, en relación a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica



38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (en adelante LGS) y los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio; y que la entidad solicitante de la subvención nominativa ha aportado la documentación prevista en la base 43.2 BP25 (petición, existencia de inscripción registral, CIF, memoria y presupuesto, y justificación de cumplimiento de deberes tributarios y de Seguridad Social y con el Ayuntamiento).

Dado que de acuerdo con el decreto de alcaldía de 20 de junio de 2023 (BOPB de fecha 26-6-2023 CVE 202310100523) la competencia en materia de otorgamiento de subvenciones se encuentra delegada a favor de la Junta de Gobierno Local si su importe supera los 4.000€, y si no supera este importe la delegación se encuentra establecida a favor del teniente de alcalde del Área correspondiente en función de la finalidad de la ayuda.

Puesto que el artículo 10 de la Ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público, indica que los órganos superiores pueden avocar para sí mismos el conocimiento de uno o diversos asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

ACUERDA:

Primero.- Avocar la competencia delegada a favor de la Junta de Gobierno Local en las materias a que se refieren las siguientes disposiciones.

Segundo.- Conceder de manera directa a Fundació de la Festa Major de Vilafranca del Penedès, con NIF G65852485, dentro del ámbito de la Concejalía de Cultura, la subvención nominativa prevista en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, por valor de 310.000€, destinada a financiar los gastos de organización de la Festa Major de Vilafranca del Penedès, tanto en su apartado tradicional, como en su apartado lúdico (no de inversión), para el ejercicio 2025, actividad considerada de interés general o de utilidad pública según el siguiente detalle:

- Gestión económica de la Festa Major.
- Organización y realización de la parte lúdica de la Festa (actividades fuera de la vertiente tradicional).
- Difusión y divulgación de la Festa Major a nivel comunicativo.
- Búsqueda de financiación por diversas vías: subvenciones otras administraciones, merchandising y patrocinios
- Realización de una línea propia de merchandising
- Difundir todas aquellas acciones que tienen a ver con el conocimiento de la Festa Major y los elementos que la conforman (acciones, actividades y componentes de la Festa)
- Donar las a conocer al público en general
- Proyección exterior de Vilafranca a partir de la Cultura Popular y Tradicional, como elemento patrimonial.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
53/2025/2242

Codi validació document:
15702177317543245530



- Difusión y protección del patrimonio cultural material e inmaterial

Por gastos derivados de la organización de la Festa Major se entiende que son aquellas necesarias para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias, excepto las dotaciones a la amortización de inversiones no financiadas con inversiones subvencionadas, las provisiones, los deterioros, las variaciones de existencias y las pérdidas por bajas de inmovilizado.

En el caso que se determine que se ha producido un exceso de financiación, la fundación tendrá que proceder a devolver el importe de exceso, registrándose un pasivo en sus cuentas anuales.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 310.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 4 33801 48300 Fundació Festa Major de Vilafranca por subvención de los gastos relativos a la financiación de la organización de la Festa Major de Vilafranca del Penedès, tanto en su apartado lúdico como tradicional (no de inversión), para el ejercicio 2025, actividad considerada de interés general o de utilidad pública.

Cuarto.- Conceder un anticipo por importe de 310.000€ y aprobar el reconocimiento de la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 4 33801 48300 Fundació Festa Major de Vilafranca por subvención de los gastos a la financiación de la organización de la Festa Major de Vilafranca del Penedès, tanto en su apartado lúdico como tradicional (no de inversión), para el ejercicio 2025, actividad considerada de interés general o de utilidad pública.

Quinto.- Aprobar las condiciones y compromisos particulares aplicables a la presente subvención, y que se concretan en los siguientes puntos:

1. Compatibilidad con otras subvenciones: La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones y entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/ actividad a desarrollar.

2.Plazo y forma de pago: El pago de la subvención se realizará en los siguientes plazos:

- 110.000€ al otorgamiento de la subvención, en función de las disponibilidades de tesorería y previa comprobación de las certificaciones conforme no se tienen deudas pendientes con la Seguridad Social ni con Hacienda, tal y como establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni con el Ayuntamiento.
- Julio: 100.000€
- Agosto: 100.000e

3.Plazo y forma de justificación:

Dado que de la información de las cuentas anuales del ejercicio 2024 se podrá determinar cuál es la cuantía justificada por la Fundación.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
53/2025/2242

Codi validació document:
15702177317543245530

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



Dado que las cuentas anuales de la Fundación deben ser objeto de auditoría obligatoria de acuerdo con el ordenamiento jurídico que le resulta de aplicación.

Por tanto, la subvención se justificará mediante la presentación de los estados contables (cuentas anuales) aprobadas por el Patronato y auditadas, dado que se dan los requisitos establecidos en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Dada la forma de justificación de la subvención, se otorga un plazo de un mes para presentar la justificación, una vez aprobadas las cuentas anuales por parte del Patronato.

Si fuera necesario, el ayuntamiento podrá solicitar información adicional a las cuentas anuales auditadas ya la memoria de las actividades realizadas.

4. Condiciones: La subvención queda sujeta a las condiciones generales aplicables, a las anteriores condiciones particulares, ya las siguientes condiciones especiales:

- a) El gasto justificativo deberá ajustarse a la previsión de actividades presentada; en caso de variaciones deberá efectuarse comunicación expresa a fin de que sean aprobadas por el órgano competente.
- b) El gasto elegible será el realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.
- c) El 100% de la subvención, 310.000€, deberá destinarse a las actividades del proyecto.
- d) Se debe justificar el coste total de la actividad subvencionada con la indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, con fondos propios del beneficiario/a o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.
- e) En la memoria justificativa de actividades se hará constar los indicadores aprobados en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, según el siguiente detalle:
 - Número de visitantes
 - Número de impactos mediáticos de las actividades
 - Número de actividades realizadas

5. Reintegro de subvenciones satisfechas

Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo sea inferior al importe pagado, la persona beneficiaria está obligada a reintegrar su diferencia.

La resolución del procedimiento de reintegro identificará al obligado a la devolución, las obligaciones incumplidas acreditadas, la causa de reintegro de entre las previstas en el artículo 37 de la LGS y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
53/2025/2242

Codi validació document:
15702177317543245530

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



Los intereses de demora se calculan según los tipos de interés legales incrementados un 25%, salvo que la Ley General de Presupuestos establezca uno diferente, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

Sexto.- Aprobar las condiciones generales aplicables a la subvención nominativa que se indica en la parte dispositiva anterior:

Condiciones Generales: La subvención está sujeta a la normativa vigente de aplicación y, en todo caso, a las siguientes determinaciones:

a) La persona beneficiaria deberá acreditar antes de que se dicte la propuesta de acuerdo de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá consultar u obtener estas informaciones, salvo oposición expresa de la persona beneficiaria. Para tener acceso a la subvención se deberá haber presentado la declaración responsable, la memoria de la actividad por la que se solicita la subvención y el presupuesto.

b) No se entregará ningún pago anticipado si no se ha enviado correctamente la documentación necesaria para la justificación de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.

c) Los pagos de la subvención se harán mediante transferencia a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la subvención.

d) La justificación del gasto elegible se realizará en los plazos fijados mediante la relación detallada de facturas y memoria resumen de las actividades subvencionadas.

e) Los beneficiarios de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

f) La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

g) En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (impresa y en carteles o realizada por cualquier otro medio electrónico o audiovisual) se indicará la expresión "Con el apoyo del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès", así como el escudo del municipio si esto técnicamente es posible. Este extremo se justificará mediante un ejemplar de cada medio de difusión editado.

h) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.

e) La persona beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 3.4 de la citada ley. En todo caso, el Ayuntamiento hará pública la subvención, con publicación de los datos y de la identidad de la persona beneficiaria.

j) La persona beneficiaria deberá comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

k) La persona beneficiaria está obligada a relacionarse con el Ayuntamiento, para cualquier cuestión relativa a esta subvención, por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. También recibirá las notificaciones electrónicas mediante el Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica



acceso de la persona beneficiaria en la sede electrónica municipal (artículo 43 de la Ley 39/2015).

l) En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales prevalecen estas últimas.

m) Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiaria no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de la notificación del otorgamiento.

Séptimo.- En todo lo no previsto expresamente en este acto administrativo se estará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Octavo.- Publicar en la web municipal la subvención pública otorgada, con la indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La publicación se podrá hacer a través de enlace en la base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

Noveno.- Enviar los datos estructurados de la convocatoria ficticia en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Décimo.- Notificar este acto administrativo a la persona beneficiaria.

Undécimo.- Comunicar este acuerdo a los Servicios Económicos de este ayuntamiento.

Duodécimo.- Dar cuenta del decreto en la próxima Junta de Gobierno Local.

El secretari,

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
15702177317543245530

